



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMISIÓN DE LICITACIONES
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

“NOTIFICACION DE ADJUDICACION”

CL-073/10

Santo Domingo, D. N.,
15 de enero, 2010.-

Señores:

GTS DOMINICANA S. A.
DP INTERNATIONAL S. A.
AARA-SEC IMÁGENES S. A.
IMPORTADORA DOPEL S. A.
ARMARE DOMINICANA C. por A.
MODESTO MELO y/o MELO FASHION S. A.
Ciudad.-

Ref.: JCE-CL-LR-14-2009

Distinguidos señores:

Les comunicamos que la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, ha aprobado mediante Resolución emitida en el Acta No. 324/2009, de fecha 19 de noviembre del año 2009 y por recomendación de la Comisión de Licitaciones, adjudicar la adquisición de **quince mil (15,000) Valijas de Seguridad para Colegios Electorales** y la adquisición de **cuarenta y cinco mil (45,000) Presillas de Seguridad para Valijas de Colegios Electorales**, de la siguiente manera:

- 1. IMPORTADORA DOPEL, S. A.:**
Se le adjudica la adquisición de Cuarenta y Cinco Mil (45,000) Presillas de Seguridad para Valijas de Colegios Electorales, por un valor de **Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$327,150.00)**.
Libre de impuestos.
- 2. ARMARE DOMINICANA, C por A.:**
Se le adjudica la adquisición de **un Sistema de reforzamiento de quince mil (15,000) Valijas de Seguridad para Colegios Electorales**, por un valor de **Tres**

Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$3,495,000.00). Libre de impuestos.

En el caso de **ARMARE DOMINICANA, C por A.**, para el retiro de la orden de compras debe constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, ascendente a **RD\$349,500.00**, que es el equivalente al 10% del monto total adjudicado, para lo que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha. Esta puede ser una Garantía Bancaria o mediante una Póliza de Seguro con una compañía reconocida, la cual debe tener una vigencia mínima de tres (3) meses y le será devuelta una vez cumpla con la entrega de los equipos adjudicados.

La Licitación de referencia fue celebrada de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del Artículo 16 de la ley 340-06 de **Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones**, de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2006, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

Atentamente,


DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ
Presidente


LIC. LEONARDO GARCÍA
* Miembro-Secretario

CL/vd.-

